



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

Expediente: 3074 /2024

Procedimiento:

CONTRATO DE SERVICIO DE DESAYUNOS Y COMIDAS DE CONVIVENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación del “SERVICIO DE DESAYUNOS PARA EL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE, Y COMIDA DE CONVIVENCIA, de empresa que se encargue de la necesidad descrita, se emite el siguiente:

INFORME

Primero. Insuficiencia de medios personales. En la plantilla del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, no existen los medios técnicos, ni el perfil profesional necesario para atender los trabajos que requiere este procedimiento de contratación, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales que, sólo se puedan prestar por personal y material especializado.

Segundo. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

